

“ 2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”



PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

SISTEMA DE CONTROL DE MOLIENDA PRODUCCIÓN Y LABORATORIO TRANSPARENCIA COMERCIAL AGROINDUSTRIAL

Artículo 1.- Crease el Sistema de Control de Molienda, Producción y Laboratorio para toda la cadena agroindustrial tanto de insumos como de productos elaborados con el objetivo de garantizar que la actividad comercial sea fidedigna tanto en calidad como en cantidad, en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

Artículo 2.- Crease en el área de Metrología Legal de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación el Registro de Instrumentos de Medición Habilitados para la determinación de peso con sus correspondientes fechas de vencimientos. Este Registro deberá mantenerse actualizado y deberá contar con accesibilidad permanente.

Artículo. 3.- La autoridad de aplicación podrá Instrumentar un sistema de control mediante la instalación de básculas públicas. A su vez podrá realizar análisis de calidad de la materia prima por sí o por terceros.

Artículo.4.- La autoridad de aplicación controlará y fiscalizará el normal funcionamiento de las balanzas (incluyendo el software y la correcta determinación de la calidad de los productos agrícolas en la relación comercial agroindustrial.

Artículo. 5.- La autoridad de aplicación establecerá un sistema de conciliación de controversias a través del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). -

Artículo. 6.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley la Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidades o Instituciones idóneas, sean públicas o privadas que le permitan desarrollar este control y fiscalización.

Artículo. 7.- Las infracciones y/o violaciones a lo dispuesto en la presente ley y/o en su reglamentación serán sancionadas con apercibimiento, multa y clausura en caso de reincidencia. Las multas serán graduadas, entre el mínimo y el máximo que establezca la reglamentación, para lo cual la autoridad de aplicación tendrá en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción, la magnitud del daño ocasionado, la escala productiva y los antecedentes del infractor. Las sanciones establecidas se aplicarán previa instrucción de sumario que asegure el derecho de defensa.

Artículo 8.- La autoridad de aplicación podrá generar Reglamentaciones y Protocolos para una mayor transparencia y mejor desarrollo de la relación entre las particulares.

Artículo 9.- A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ley se deberán crear Comisiones de Agricultores a través de las organizaciones que los representen por actividad y por Región a fin de contar con un seguimiento de las acciones de contralor que deberá realizar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación creará un Registro Nacional de Peritos Auxiliares al que el damnificado podrá recurrir para la resolución de controversias o arbitrajes. Para ello se podrá firmar convenios con Colegios Profesionales de las actividades involucradas en la transacción comercial.

Artículo 11.- La normativa de control deberá contemplar específicamente todas las cuestiones y/o situaciones pactadas bajo el régimen de contrato de maquila o de depósito de maquila creados por la Ley 25.113.

Artículo 12.- Lo recaudado en virtud de las multas previstas en el Artículo. 5 será depositado en una cuenta especial con destino al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 13.- A efectos de poner en ejecución las prescripciones de la presente Ley facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.-).

Artículo 14.- La Secretaría Nacional de Comercio Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60.- días de promulgada la misma.

Artículo. 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Sin dudas una relación comercial sana requiere de transparencia y de un equilibrio entre lo que se oferta y lo que se abona en la transacción, pero esto algunas veces se ve distorsionado sobre todo cuando la cuantificación de peso y calidad no cuenta con una referencia autentica y veraz. Esto ocurre muy a menudo en las operaciones comerciales que se producen entre el sector agropecuario y la industria que procesará estas materias primas.

Es conocido el efecto que produce si una balanza se inclina en favor de uno y en perjuicio de otro por lo que vemos necesario que el Estado concorra y participe de generar un control adecuado de las balanzas y de los sistemas de determinación de calidad de la materia prima para que el pago corresponda exactamente a lo que se intenta pactar en la compraventa.

Actualmente el control se posicionó en la lealtad comercial y en los derechos del Consumidor dejando librada a las partes el sistema de clasificación y tara de las operaciones. Existen los organismos que verifican si un instrumento se corresponde con su propósito, pero luego existe el riesgo de adulteración o de su envejecimiento lo que genera un dato inexacto para tener un resultado económico positivo.

A fin de contar con la mayor transparencia posible vemos necesaria la participación de los productores en una Comisión que se integre ad-honorem con representantes de las organizaciones gremiales rurales para que participen activamente en el desarrollo de las acciones de contralor.

Un aspecto importante para lograr una eficacia y rapidez en los reclamos es la propuesta de crear un Registro Nacional de Peritos Auxiliares a fin de que a través los Colegios Profesionales pertinentes se pueda contar con dictámenes que ayuden a tener una referencia cierta del peso y calidad de la materia prima.

La imperfección de una relación comercial impacta en toda la cadena comercial e impositiva y estos perjuicios son dañinos en toda la cadena agroindustrial proporcionando además datos falsos para determinar el volumen de producción y las que corresponden a la generación de riqueza.

A fin de mejorar estos resultados consideramos que debe existir un organismo gubernamental que verifique que los elementos usados en la cuantificación sean los autorizados y se encuentren libres de toda adulteración.

Las relaciones comerciales gozan de gran importancia para la economía. Estamos hablando de que gracias a estas relaciones la globalización ha

permitido que las empresas estén innovando continuamente y aprendiendo sobre los cambios que se producen en un mercado cada vez más global

Consideramos que las imperfecciones comerciales en la relación agroindustrial deben corregirse de inmediato y actualmente el organismo más adecuado para llevar a cabo esta tarea es la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, la que actualmente tiene facultades para garantizar el cumplimiento de las relaciones comerciales, pero solo en la etapa correspondiente a la relación con el consumidor final. Con la modificación propuesta consideramos que el Organismo que actuará como Órgano de Aplicación podrá garantizar una interrelación justa en la intermediación que se genera en la etapa productiva e industrializadora de los productos agropecuarios. Se evitarían de esta manera perjuicios muy conocidos en el comercio de la materia prima tanto en la ponderación de calidad como de cantidad de la que surja una valuación del valor a pagarse por ella.

En el País se desarrolla una gran actividad agroindustrial que requiere contar con una solución amplia y generalizada para tener sistemas de control modernos y confiables que contemple todo el espectro procesador dando garantías a las partes en los sistemas de control que se apliquen a todas y cada una de las producciones.

Dado que los perjuicios que implican la ausencia del Estado en esta relación comercial es que solicitamos que se proceda a dar una solución inmediata y próspera para evitar daños comerciales y hasta impositivos en el desarrollo de las campañas actuales, así como en futuras.